



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL


El Rosal, Cundinamarca, dos (2) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

En atención al memorial que antecede, este Juzgado dispone ADMITIR la renuncia presentada por la abogada **PATRICIA CARVAJAL ORDOÑEZ** en calidad de apoderado judicial de la parte demandante CESIONARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.S. FIDUAGRARIA S.A. vocera y administradora de éste PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS, renuncia que operará cinco (5) días después de la notificación que por estado se haga del presente proveído.

Cumplido lo anterior, y previo a resolver el nuevo poder conferido por parte de CESIONARIA SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A.S. FIDUAGRARIA S.A. vocera y administradora de éste PATRIMONIO AUTÓNOMO DISPROYECTOS al Representante Legal de CONTACT XETRO S.A.S., este deberá dar cabal cumplimiento a lo señalado en el Art. 5º del Decreto 806 de 2000, y allegar constancia de dicho trámite.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 3 de marzo de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 04 de esta misma fecha. -	
La Secretaria GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	